DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 26 de junio de 1989

por la que se modifica la Decisión 88/360/CEE relativa a la liquidación de cuentas de los Estados miembros en concepto de gastos financiados por el Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agraria, Sección Garantía, durante el ejercicio financiero de 1986

(89/418/CEE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 729/70 del Consejo, de 21 de abril de 1970, sobre la financión de la política agraria común (1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 2048/88 (2), y, en particular, el apartado 2 de su artículo 5,

Previa consulta al Comité del Fondo,

Considerando que la Decisión 88/360/CEE de la Comisión (3) no se refiere a determinados gastos porque eran necesarias verificaciones complementarias; que, además, esa misma Decisión ha permitido a determinados Estados miembros presentar pruebas suplementarias con vistas a un nuevo examen del rechazo de financiación de determinados gastos, que se deriva de dicha Decisión;

Considerando que la Comisión ha examinado algunos de esos gastos basándose en los datos suplementarios transmitidos por los Estados miembros afectados; que los Estados miembros han sido informados con todo detalle de los resultados de dicho examen suplementario y que han podido dar a conocer su posición al respecto;

Considerando que conviene, por consiguiente, modificar los Anexos de la mencionada Decisión en lo relativo a los Estados miembros afectados;

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Los cuadros del Anexo de la Decisión 88/630/CEE, relativo a Dinamarca, a Grecia y a Italia, se sustituirán por los cuadros del Anexo de la presente Decisión.

Artículo 2

la diferencia entre el importe de los gastos que corran a cargo del Estado miembro, indicado para cada uno de los Estados miembros en la línea 2 letra e) de la columna c) del Anexo de la Decisión 88/630/CEE, por una parte, y el importe correspondiente del Anexo de la presente Decisión, por otra parte, se deberá abonar en la cuenta mencionada en el apartado 1 del artículo 1 del Reglamento (CEE) nº 2776/88 de la Comisión (4), o bien en la cuenta del servicio o del organismo pagador de que se trate en el plazo de un mes a partir de la notificación de la presente Decisión. En el supuesto de que el Estado miembro tenga derecho al pago de gastos suplementarios, descontará el importe de que se trate de una de las cuentas mencionadas, en el mismo plazo.

Artículo 3

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 26 de junio de 1989.

Por la Comisión

Ray MAC SHARRY

Miembro de la Comisión

(1) DO nº L 94 de 28. 4. 1970, p. 13.
(2) DO nº L 185 de 15. 7. 1988, p. 1.
(3) DO nº L 353 de 21. 12. 1988, p. 30.
(4) DO nº L 249 de 8. 9. 1988, p. 9.

ANEXO

(en Dkr)

« Estado miembro : Dinamarca Ejercicio financiero 1986	Gastos correspondientes al FEOGA, Sección Garantía, con excepción de los gastos relativos al Reglamento (CEE) nº 1078/77	Gastos relativos al Reglamento (CEE) nº 1078/77	Total (a + b)
	(a)	(b)	(c)
1. Gastos reconocidos correspondientes al ejercicio			
a) Gastos declarados por el Estado miembro correspondientes a la presente liquidación	84 98 238 731,66	12 075 517,25	8 510 314 248,91
b) Gastos declarados en el ejercicio precedente pero excluidos de su liquidación	0	0	0
c) Gastos declarados excluidos de la presente liquidación	0	0	0
d) Gastos declarados que son objeto de la presente declaración (a + b − c)	8 498 238 731,66	12 075 517,25	8 510 314 248,91
e) Gastos no reconocidos	− 18 509 953,96	0	− 18 509 953,96
f) Consecuencias financieras resultantes de los ejercicios anteriores	31 191 582,00	0	31 191 582,00
g) Total de los gastos reconocidos (d − e + f)	8 510 920 359,70	12 075 517,25	8 522 995 876,95
2. Gastos a cargo del Estado miembro			
a) Gastos imputados con cargo al ejercicio	8 507 435 891,95	12 075 517,25	8 519 511 409,20
b) Gastos imputados con cargo al ejercicio precedente, pero excluidos de su liquidación	0	0	0
c) Gastos imputados con cargo al presente ejercicio, pero excluidos de la presente liquidación	0	0	0
d) Total de los gastos imputados, que son objeto de la presente liquidación (a + b − c)	8 507 435 891,95	12 075 517,25	8 519 511 409,20
e) Gastos con cargo o cantidades a girar al Estado miembro tras la liquidación de las cuentas (2 d − 1 g) (1)	− 3 484 467,75	0	− 3 484 467,75
3. Medios financieros disponibles			
a) Importe disponible después de la liquidación de cuentas precedente	188 489 819,63	− 1 416,96	188 488 402,67
b) Anticipos recibidos durante el ejercicio precedente relativos a gastos excluidos de su liquidación	0	0	0
c) Anticipos recibidos correspondientes al ejercicio	8 471 500 000,00	12 100 000,00	8 483 600 000,00
d) Anticipos recibidos durante el presente ejercicio relativas a gastos excluidos de la presente liquidación	0	0	0
e) Total de fondos disponibles para el ejercicio (a + b + c − d)	8 659 989 819,63	12 098 583,04	8 672 088 402,67
f) Gastos reconocidos (1 g)	8 510 920 359,70	12 075 517,25	8 522 995 876,95
g) Medios financieros disponibles después de la liquidación de cuentas del presente ejercicio (e − f)	149 069 459,93	23 065,79	149 092 525,72

(1) En caso de ingreso al Estado miembro, éste se indica por el signo : « − ».

(en Dr)

Estado miembro : Grecia Ejercicio financiero 1986	Gastos correspondientes al FEOGA, Sección Garantía, con excepción de los gastos relativos al Reglamento (CEE) nº 1078/77	Gastos relativos al Reglamento (CEE) nº 1078/77	Total (a + b)
	(a)	(b)	(c)
1. Gastos reconocidos correspondientes al ejercicio			
a) Gastos declarados por el Estado miembro correspondientes a la presente liquidación	191 203 940 557	0	191 203 940 557
b) Gastos declarados en el ejercicio precedente pero excluidos de su liquidación	0	0	0
c) Gastos declarados excluidos de la presente liquidación	0	0	0
d) Gastos declarados que son objeto de la presente declaración (a + b − c)	191 203 940 557	0	191 203 940 557
e) Gastos no reconocidos	− 6 874 827 512	0	− 6 874 827 512
f) Consecuencias financieras resultantes de los ejercicios anteriores	0	0	0
g) Total de los gastos reconocidos (d − e + f)	184 329 113 045	0	184 329 113 045
2. Gastos a cargo del Estado miembro			
a) Gastos imputados con cargo al ejercicio	191 203 880 200	0	191 203 880 200
b) Gastos imputados con cargo al ejercicio precedente, pero excluidos de su liquidación	0	0	0
c) Gastos imputados con cargo al presente ejercicio, pero excluidos de la presente liquidación	0	0	0
d) Total de los gastos imputados, que son objeto de la presente liquidación (a + b − c)	191 203 880 200	0	191 203 880 200
e) Gastos con cargo o cantidades a girar al Estado miembro tras la liquidación de las cuentas (2 d − 1 g) (1)	6 874 767 155	0	6 874 767 155
3. Medios financieros disponibles			
a) Importe disponible después de la liquidación de cuentas precedente	5 320 983 677	0	5 320 983 677
b) Anticipos recibidos durante el ejercicio precedente relativos a gastos excluidos de su liquidación	0	0	0
c) Anticipos recibidos correspondientes al ejercicio	187 871 000 000	0	187 871 000 000
d) Anticipos recibidos durante el presente ejercicio relativos a gastos excluidos de la presente liquidación	0	0	0
e) Total de fondos disponibles para el ejercicio (a + b + c − d)	193 191 983 677	0	193 191 983 677
f) Gastos reconocidos (1 g)	184 329 113 045	0	184 329 113 045
g) Medios financieros disponibles después de la liquidación de cuentas del presente ejercicio (e − f)	8 862 870 632	0	8 862 870 632

(1) En caso de ingreso al Estado miembro, éste se indica por el signo : « − ».

(en Lit)

Estado miembro : Italia Ejercicio financiero 1986	Gastos correspondientes al FEOGA, Sección Garantía, con excepción de los gastos relativos al Reglamento (CEE) nº 1078/77	Gastos relativos al Reglamento (CEE) nº 1078/77	Total (a + b)
	(a)	(b)	(c)
1. **Gastos reconocidos correspondientes al ejercicio**			
a) Gastos declarados por el Estado miembro correspondientes a la presente liquidación	4 511 943 678 667	0	4 511 943 678 667
b) Gastos declarados en el ejercicio precedente pero excluidos de su liquidación	0	0	0
c) Gastos declarados excluidos de la presente liquidación	0	0	0
d) Gastos declarados que son objeto de la presente declaración (a + b − c)	4 511 943 678 667	0	4 511 943 678 667
e) Gastos no reconocidos	− 139 618 496 695	0	− 139 618 496 695
f) Consecuencias financieras resultantes de los ejercicios anteriores	0	0	0
g) Total de los gastos reconocidos (d − e + f)	4 372 325 181 972	0	4 372 325 181 972
2. **Gastos a cargo del Estado miembro**			
a) Gastos imputados con cargo al ejercicio	4 498 404 105 237	0	4 498 404 105 237
b) Gastos imputados con cargo al ejercicio precedente, pero excluidos de su liquidación	0	0	0
c) Gastos imputados con cargo al presente ejercicio, pero excluidos de la presente liquidación	0	0	0
d) Total de los gastos imputados, que son objeto de la presente liquidación (a + b − c)	4 498 404 105 237	0	4 498 404 105 237
e) Gastos con cargo o cantidades a girar al Estado miembro tras la liquidación de las cuentas (2 d − 1 g) (1)	126 078 923 265	0	126 078 923 265
3. **Medios financieros disponibles**			
a) Importe disponible después de la liquidación de cuentas precedente	40 297 729 607	0	40 297 729 607
b) Anticipos recibidos durante el ejercicio precedente relativos a gastos excluidos de su liquidación	0	0	0
c) Anticipos recibidos correspondientes al ejercicio	4 501 900 000 000	0	4 501 900 000 000
d) Anticipos recibidos durante el presente ejercicio relativas a gastos excluidos de la presente liquidación	0	0	0
e) Total de fondos disponibles para el ejercicio (a + b + c − d)	4 542 197 729 607	0	4 542 197 729 607
f) Gastos reconocidos (1 g)	4 372 325 181 972	0	4 372 325 181 972
g) Medios financieros disponibles después de la liquidación de cuentas del presente ejercicio (e − f)	169 872 547 635	0	169 872 547 635

(1) En caso de ingreso al Estado miembro, éste se indica por el signo : « − ».